

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Ejecutante: VIVIANA JUDITH PORRAS DE LA ROSA  
Ejecutado: JANIER ALCIDES CARO MANJARREZ  
Rad. No.20001.31.10.001.2018-00212

Valledupar, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Conforme al escrito presentado por la parte demandante en la que solicita la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación (fls.55 y ss), reunidos los requisitos formales de ley, procederá el despacho a declarar terminado el presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G del P<sup>1</sup>.

ACÉPTESE la renuncia del poder presentada por el doctor ALMES JOSÉ GRANADOS CUELO, apoderado judicial de la demandante, puesto que la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del C. G del P.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADO por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo de alimento de la referencia, conforme se vio en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares existentes en el proceso, si se hubieren decretado. OFÍCIESE lo pertinente.

TERCERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren retenidos conforme a lo que acuerden las partes dentro de este trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC  
Oficio No 054

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se  
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.  
295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario